

ORDEN de 28 de marzo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia entre la «Compañía Mercantil Inmobiliaria Torrejón, S. A.», demandante, representada por el Procurador señor Enrique Ferrer, bajo la dirección del Letrado señor Pérez Escolar, y la Administración General del Estado demandada, y en su nombre, su representante legal; contra resolución del Ministerio de la Vivienda de 13 de mayo de 1964 sobre aprobación del plan parcial de establecimiento de fajas de protección en la carretera de Madrid a Francia, por La Junquera, se ha dictado el 23 de noviembre de 1967 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo la sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Torrejón, S. A.», contra resolución del Ministerio de la Vivienda dictada en 19 de julio de 1963, confirmatoria de acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid sobre plan parcial para establecimiento de una zona de protección en la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, debemos declarar válida y subsistente la expresada resolución por no ser contraria a derecho; sin hacer especial imposición de costas

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1968.—P. D., el Subsecretario, Blas Tello y Fernández-Caballero.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

ORDEN de 29 de marzo de 1968 por la que se descalifican las casas baratas número 18 de la Cooperativa «Hogar Ferroviario», de esta capital, de don Julio Alonso Esteban; número 9, manzana 13, de la Cooperativa «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), de don Ismael Sevilla Pérez; número 7, de la Cooperativa «Hogar de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», de dicha capital, de don Pedro Buey Alario; número 20, de la Cooperativa «El Progreso», de Játiva (Valencia), de doña Remedios Aliques Bolinches e hijos, y la número 22, de la calle Padre Viñas, de Valencia, de don Ramón Buso Broseta.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias de don Julio Alonso y Esteban, don Ismael Sevilla Pérez, don Pedro Buey Alario, doña Remedios Aliques Bolinches y don Ramón Buso Broseta, solicitando descalificación de seis casas baratas: la construida en la parcela número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar Ferroviario», de esta capital; la construida en la parcela número 9, manzana 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa); la construida en la parcela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», de dicha capital; la construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia), y la construida en la parcela número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco», hoy número 22 de la calle del Padre Viñas, de Valencia, respectivamente.

Visto el Decreto de 31 de marzo de 1944 y demás disposiciones legales de aplicación.

Este Ministerio ha dispuesto descalificar: La casa barata construida en la parcela número 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar Ferroviario», de esta capital, solicitada por su propietario don Julio Alonso Esteban; la casa barata construida en la parcela número 9, manzana 13, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «La Irunesa», de Irún (Guipúzcoa), solicitada por su propietario don Ismael Sevilla Pérez; la casa barata construida en la par-

cela número 7 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de los Funcionarios de la Policía Gubernativa de Palencia», de dicha capital, solicitada por su propietario don Pedro Buey Alario; la casa barata construida en la parcela número 20 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «El Progreso», de Játiva (Valencia), solicitada por doña Remedios Aliques Bolinches e hijos, y la casa barata construida en la parcela número 90 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Don Bosco», hoy número 22 de la calle del Padre Viñas, de Valencia, solicitada por su propietario don Ramón Buso Broseta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1968.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización relativa a la expropiación en el término municipal de La Coruña de los terrenos afectados por el enlace de la vía Bens-Puerto con la avenida de Ramón y Cajal.

La expropiación en La Coruña de los terrenos afectados por la vía de enlace del polígono «Bens» con el Puerto fué declarada de urgencia por el Decreto número 3147, de 31 de octubre de 1963, y por consiguiente es aplicable a la misma el procedimiento regulado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Con el fin de extender las actas previas a la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución del enlace de la citada vía con la avenida de Ramón y Cajal, se convoca a todos los afectados por el aludido enlace para que comparezcan a las once de la mañana del próximo día 9 de mayo en las oficinas de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en La Coruña (avenida de Arce, 14-16), desde donde se harán todos los desplazamientos al terreno que sean necesarios para la correcta formalización de las actas.

Madrid, 29 de marzo de 1968.—El Director-Gerente, Pedro Bidagor.—1.795-A.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Tapia de Casariego (Oviedo) por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación del solar conocido con el nombre de «Huerta de Reguero».

Declarado por Decreto 299/1968, de 15 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 26 del mismo mes y año), de urgencia a efectos de expropiación forzosa la ocupación del solar conocido con el nombre de «Huerta de Reguero», que cerrado sobre sí mide unos tres mil metros cuadrados, aunque por consecuencia de los Planes de Urbanización perderá unos setecientos metros cuadrados y en el que se hallan ubicados en su parte nordeste una casa y dos bodegas o almacenes, siendo los límites de la finca total: Norte, calle del Pozo; Este, calle del Marqués de Casariego; Sur, travesía del catedrático Angel Reguero, y Oeste, calle del Párroco Bonifacio Amago, finca que figura en los padrones de rústica y en el del Arbitrio Municipal de solares sin edificar, del Ayuntamiento de Tapia de Casariego, a nombre de herederos de don Angel Reguero, la Alcaldía por Decreto del 26 de los corrientes ha acordado que el acta previa a la ocupación del inmueble se levantará el día 24 de mayo del año actual, a las doce horas, y sobre la finca descrita y de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954. Lo que se publica en cumplimiento del referido Decreto de la Alcaldía a todos los interesados en la expropiación de referencia, que podrán concurrir al acta acompañados de sus Peritos y de un Notario.

Tapia de Casariego, 27 de marzo de 1968.—El Alcalde.—1.755-A.